NOTA DNC N° 20632/2018

Asunción, 11 de octubre de 2018.-

Señor
Cap. F DEM Luciano Fernandez, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones N° 3.
COMANDO DE LA ARMADA
PRESENTE:

REF.: ID 352802 – Llamado CD 52/2018 - ADQUISICION DE DRONE Y DESMALEZADORAPARA LA ARMADA PARAGUAYA 2018.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se solicita incluir en el Anexo A, la cláusula correspondiente a "CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA".

2. Del Anexo B, se solicita incluir la cláusula correspondiente a vigencia del contrato.

3. Teniendo en cuenta que los balances correspondientes al ejercicio fiscal 2017 ya han sido presentados conforme a las fechas topes establecidas, se recomienda solicitar dichos balances en cuanto a la capacidad financiera requerida. Se recuerda que en caso de modificar dicho criterio se deberá unificar el pedido de documentación en el Anexo E.

4. Se recomienda aclarar en el formulario correspondiente a autorización del fabricante que el mismo no aplica conforme a lo establecido en la Carta de Invitación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Liz M. Garcia D.
Jefa de Contratación Directa

C.P. Iván Lezcano.
Enc. de Despacho - Coord. de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP